

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) Y DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) Y DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)

En Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a 18 de septiembre de 2008

REUNIDOS:

De una parte la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Excm. Sra. D^a Cinta Castillo Jiménez.

De otra parte, D. Francisco Toscano Sánchez, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de sus Estatutos.

De otra parte, las Entidades Gestoras de sistemas de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

D. Joan Riba Rovira, con NIF: 37625670-Q, interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECOTIC, constituida en virtud de escritura pública de 7 de marzo de 2005, autorizada por el Notario de Sevilla D. Javier García Ruiz, con el Núm. 809 de su Protocolo, provista de CIF: G-63809214, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 24 de mayo de 2005.

D. José Ramón Carbajosa Morales, con NIF: 05275817-P, interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECOLEC, constituida en virtud de escritura pública de 31 de marzo de 2004, autorizada por el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el Núm. 990 de su Protocolo, provista de CIF: G-83961219, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio del Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2004.

Juan Carlos Enrique Moreno, con NIF: 22711060-D, interviene en nombre y representación de la entidad Asociación AMBILAMP, constituida en virtud de escritura pública de 9 de junio de 2005, autorizada por el Notario de Madrid D. Juan Huerta Trolez, con el Núm. 1786 de su Protocolo, provista de CIF: G-07959, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en virtud de la Resolución de 26 de julio de 2005.

D^a. Teresa Mejía Tejedor, con NIF: 02916999-R, interviene en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN ECOLUM, constituida en virtud de escritura pública de 25 de octubre de 2004, autorizada por el Notario de Madrid D. Augusto Gomez Martinho Cruz, con el Núm. 3.984 de su Protocolo; provista de CIF: G-84171362, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 7 de febrero de 2005.

D. Ignacio Duque Oliart, con NIF: 43254968-H, interviene en nombre y representación de la entidad PLATAFORMA EUROPEA DE RECICLAJE (ERP) SAS, constituida en virtud de escritura pública de 1 de junio de 2005, autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, con el Núm. 1.841 de su Protocolo; provista de CIF: N-0013970I.

D. José Pérez García, con NIF. 5212829-V, interviene en nombre y representación de las entidades FUNDACIÓN ECOASIMELEC, FUNDACIÓN ECOFIMÁTICA Y FUNDACIÓN TRAGAMOVIL:

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ECOASIMELEC fue constituida en virtud de escritura pública de 27 de abril de 2005, autorizada por el Notario de Madrid D. José María Prada Guaita, con el número 1.523 de su Protocolo, provista de CIF: G-84342963, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 14 de junio de 2005.

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos, ECOFIMÁTICA fue constituida en virtud de escritura pública de 13 de febrero de 2002, autorizada por el Notario de Madrid D. José María Prada Guaita, con el número 488 de su Protocolo, provista de CIF: G-83296772, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 11 de noviembre de 2002.

La Fundación para la Gestión Medioambiental de Aparatos de Telefonía Móvil, TRAGAMÓVIL fue constituida en virtud de escritura pública de 17 de julio de 2003, autorizada por el Notario de Madrid D. José María Prada Guaita, con el número 2.728 de su Protocolo, provista de CIF: G-83773739, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente en virtud de la Resolución de 7 de septiembre de 2004.

D. Eduardo Martínez Fernández, con NIF 24230332-Q, interviene en nombre y representación de la entidad INFORMATICA MEGASUR, S.L., constituida en virtud de escritura pública de 29 de septiembre de 1992, autorizada por el Notario de Granada D. Francisco Carpio Mateos, con el número 8.951 de su Protocolo, provista de CIF: B18314112

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto



Handwritten signature

3

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

MANIFIESTAN:

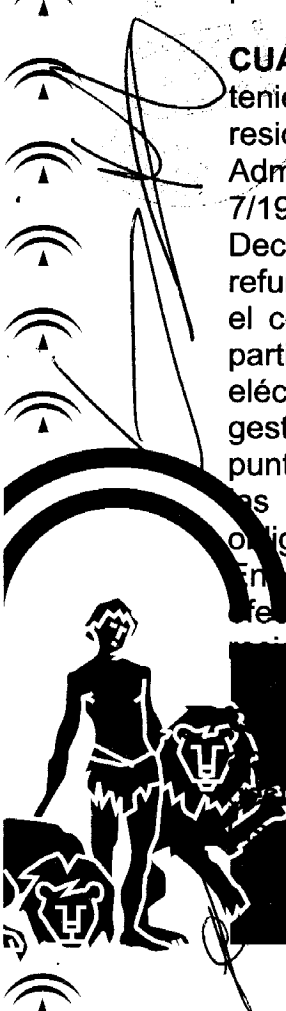
PRIMERO.- Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos, de acuerdo con las Directivas 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por la Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Que el citado Real Decreto determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE), comenzando por su recogida selectiva, y el logro de los objetivos ecológicos que en él figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación de los principios de "responsabilidad del productor" y de "quien contamina paga".

TERCERO.- Que los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir estas obligaciones bien de forma individual, -garantizando que se cumplen los objetivos de gestión establecidos en el Real Decreto 208/2005 - bien participando en un sistema integrado de gestión (en adelante SIG). La adhesión de los productores a los SIG será voluntaria y, de producirse, conllevará la transferencia de la responsabilidad del productor al SIG.

CUARTO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, corresponde sufragar el coste de la recogida selectiva de estos residuos procedentes de hogares particulares a los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE) o, en su caso a las entidades gestoras de SIG o de sistemas individuales de gestión de RAEE, desde los puntos de entrega. A estos efectos se podrá suscribir un Convenio Marco con las Comunidades Autónomas que regulará las actividades, compromisos y obligaciones de las partes, al que podrán adherirse voluntariamente las Entidades Locales para facilitar a éstas la percepción de los costes efectivamente soportados por ellas en la recogida selectiva de este tipo de residuos.

QUINTO.- Que la financiación de los costes de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos por parte de los sistemas integrados de gestión atenderá a lo establecido en el Real Decreto 208/2005, en particular a las diferentes vías de financiación según su fecha de puesta en el mercado.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTO.- Que las Entidades Locales, a través de la FAMP, han participado en el proceso de elaboración del presente Convenio, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 208/2005 y el resto de normativa aplicable.

SÉPTIMO.- Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las entidades gestoras firmantes suscriben el presente Convenio Marco para, entre otros fines, facilitar a las Entidades Locales adherirse a él voluntariamente.

OCTAVO.- Que, en el ámbito del presente Convenio Marco, los términos Entidades Locales y Entes Locales, se aplican tanto a los Ayuntamientos, como a las Mancomunidades de Municipios, a las Diputaciones Provinciales y a los Consorcios de gestión de residuos.

NOVENO.- Que, en el caso de que se otorguen nuevas Autorizaciones a entidades gestoras de SIG o de sistemas individuales de gestión de RAEE, estas podrán participar del presente Convenio Marco. Esta participación se formalizará mediante la inclusión de una addenda al mismo.

Las entidades gestoras de SIG y de sistemas individuales de gestión de RAEE se regirán por lo establecido en las correspondientes autorizaciones y por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto regular las actividades de las entidades gestoras de los SIG y de las entidades gestoras de los sistemas individuales de gestión de RAEE, en adelante Entidades Gestoras, firmantes en el marco geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Para ello se establecen los compromisos y se regulan las actuaciones de la Consejería de Medio Ambiente, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las Entidades Locales que voluntariamente se adhieran a él y de las Entidades Gestoras, firmantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Las actuaciones que se llevarán a cabo serán las siguientes:

Establecer los compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos

eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, referentes a los RAEE y los AEE puestos en el mercado por los productores adheridos a los SIG y por los productores que gestionen sus residuos a través de sistemas individuales de gestión.

2.- Regular la participación voluntaria de las Entidades Locales en los sistemas integrados y en los sistemas individuales de gestión de RAEE, establecer los mecanismos de adhesión al presente Convenio Marco y determinar sus contenidos. Dichos contenidos se considerarán como mínimos en relación con los Convenios Específicos que se pudieran suscribir entre las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio y las Entidades Gestoras.

3.- Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva de los RAEE con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

4.- Realizar campañas de concienciación social tendentes a sensibilizar a la población con vistas a facilitar el logro de los objetivos medioambientales que se pretenden. Estas campañas podrán dirigirse a distribuidores e instaladores, a los ciudadanos, y a responsables de las Administraciones competentes, y su contenido deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento de este Convenio Marco que se creará en aplicación de la Estipulación Séptima.

5.- Establecer los mecanismos para que por las Entidades Gestoras se garantice el tratamiento correcto de los elementos tóxicos o peligrosos, el reciclado y/o valorización de los residuos de AEE, según proceda, por materiales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 208/2005.

6.- Definir una metodología para analizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y, en su caso, implantar las medidas oportunas para la consecución del mismo.

7.- Concretar los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, poniendo en práctica instrumentos para la obtención e intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

8.- Establecer los compromisos y mecanismos de ejecución necesarios para asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, en particular, garantizando el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el citado Real Decreto.

- Definir y regular las medidas para la financiación de la recogida selectiva de RAEE por parte de las Entidades Gestoras, que será sufragada íntegramente por estas.

Determinar el modelo de cálculo del coste que abonarán las Entidades Gestoras a las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de este Convenio Marco. Dichos costes, sin perjuicio de su actualización según IPC prevista en el Anexo III, serán objeto de revisión en el

año 2008, con la finalidad de que las modificaciones acordadas sean aplicadas a partir del 2009.

Durante el proceso de revisión y mientras no se haya suscrito un acuerdo sobre la revisión de costes, será siempre de aplicación, como mínimo, el contenido del presente Convenio.

11.- Promover la prevención en la generación de RAEE y la reducción del impacto ambiental de los que ya están en mercado.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIG Y DE LOS SISTEMAS INDIVIDUALES DE GESTIÓN.

En los términos establecidos en el presente Convenio Marco, las Entidades Gestoras se comprometen, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía a:

1.- Alcanzar, como mínimo, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, para los RAEE procedentes de los AEE puestos en el mercado por las empresas pertenecientes a las Entidades Gestoras, previstos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y asumir las obligaciones necesarias para lograrlos.

2.- Poner en marcha un servicio, propio o a través de terceros, de recogida de los RAEE depositados en las instalaciones de almacenamiento temporal establecidas por las Entidades Locales, que se ajusten a lo previsto en el Anexo V del presente Convenio.

3.- Transferir a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridas a este Convenio, las cantidades que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, en el artículo 7 de la Ley 10/1998, de residuos, así como en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Para el cálculo y pago de estas cantidades, se estará a lo establecido en los Anexos III y V de este Convenio.

Con objeto de fomentar la efectividad en las operaciones de reciclaje, se promoverán por la Comisión de Seguimiento medidas que premien económicamente a aquellas Entidades Locales que con su gestión posibiliten una mayor cantidad y/o mejor calidad en la recogida de RAEE.

Garantizar el reciclaje y valorización de los materiales recuperados procedentes de los distintos sistemas previstos en este Convenio Marco, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo V. Las operaciones de gestión se llevarán a cabo respetando los sistemas de



recogida selectiva puestos en marcha por las Entidades Locales, siguiendo criterios de suficiencia y proximidad.

5.- Promover iniciativas tendentes a prevenir la generación de RAEE.

6.- Asumir la responsabilidad de la gestión de todos los RAEE procedentes de los AEE puestos en el mercado por los productores adheridos a cada Entidad Gestora, sufragando su coste, así como la parte proporcional a su cuota de mercado respecto de los costes de gestión de los residuos históricos, conforme al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

7.- Suministrar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la información requerida en el artículo 11.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Dicha información quedará a disposición de la FAMP, si considerara necesario requerirla parcial o totalmente.

8.- Garantizar los principios de equilibrio territorial, de universalidad del servicio, así como los de proximidad, suficiencia y autosuficiencia de las instalaciones ubicadas en el territorio de Andalucía.

9.- Constituir una Oficina de Coordinación Logística de manera que se haga posible a las Administraciones un diálogo ágil y fluido con todas las Entidades Gestoras, que permita a éstas comprobar el cumplimiento del Real Decreto. El régimen de funcionamiento de esta Oficina de Coordinación se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV.

Dicha Oficina asumirá la coordinación de la gestión de los RAEE en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio Marco. La no constitución de la Oficina de Coordinación Logística en dicho plazo, podrá determinar la resolución automática del presente Convenio.

10.- Realizar campañas de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental, para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva de los RAEE, con vista a facilitar el logro de los objetivos ecológicos que se pretenden. Para ello, deberán participar en la financiación de campañas de sensibilización, con una aportación económica anual por habitante basada en el último censo de población de Andalucía, publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía, según se calcula en el Anexo III.

Estas campañas de sensibilización se coordinarán para todos los tipos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y para todo el ámbito territorial de Andalucía, e irán dirigidas tanto a los ciudadanos como a los distribuidores e instaladores.

Las campañas de sensibilización serán propuestas y ejecutadas por la Oficina de Coordinación Logística, y deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento que prevé el presente Convenio Marco.



La financiación requerida cubrirá, una vez finalice la campaña anual de sensibilización, un estudio posterior de evaluación de los resultados obtenidos y una presentación de propuestas de mejora para la siguiente campaña.

11.- Suministrar a los distribuidores y a las Entidades Locales, los elementos necesarios para facilitar el almacenamiento temporal de los RAEE en los puntos de distribución/recogida, para que puedan cumplir las condiciones técnicas recogidas en el Anexo V del presente Convenio.

12.- La manipulación de los RAEE en estos puntos por parte de las Entidades Gestoras o de las entidades que actúen en su nombre, se hará de manera que se favorezca la reutilización de aparatos enteros, o de sus elementos, y la descontaminación y reciclaje posterior de los elementos no reutilizables.

13.- Garantizar que, en aquellas operaciones de reutilización de RAEE, llevadas a cabo por las Entidades Locales y/o las entidades sin ánimo de lucro de manera coordinada con las Entidades Gestoras, la gestión de los componentes no reutilizables se hará conforme a la legislación vigente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1.- Colaborar con las Entidades Locales y con las Entidades Gestoras en la promoción y participación, y en su caso, en la implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida selectiva y la recuperación de RAEE. A dicho efectos se considerarán, en su caso, las propuestas que realice la Comisión de Seguimiento.

2.- Cooperar con todas las Entidades Locales para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 208/2005.

3.- Participar en el desarrollo y fomento de campañas de comunicación en su ámbito territorial, que se enmarquen en las directrices acordadas por la Comisión de Seguimiento.

4.- Colaborar con las Entidades Locales en la puesta en marcha de dispositivos de inspección, control y policía ambiental para el seguimiento de las obligaciones y actuaciones previstas en este Convenio y dentro del ámbito de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

5.- Colaborar con las Administraciones Públicas competentes, y con los diversos sistemas integrados de gestión de aparatos eléctricos y electrónicos, en el establecimiento de un sistema de inspección y sanción de los productores de AEE que no cumplan con lo establecido en el Real Decreto 2005, dentro del ámbito de competencias de cada una de las Administraciones.



6.- Intercambiar con la FAMP, las Entidades Locales y con las Entidades Gestoras cualquier otra información de interés para el correcto cumplimiento de las medidas previstas, en particular las relativas a los resultados que se vayan obteniendo en la recogida selectiva y gestión de RAEE en Andalucía.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FAMP

1.- Servir de cauce para el adecuado desarrollo de la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y los Gobiernos Locales.

2.- Fomentar la participación de las Entidades Locales en el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidas tanto en el Real Decreto 208/2005 como en el presente Convenio Marco, para lo que difundirá su contenido y modalidades de adhesión entre todas las Entidades Locales existentes en la Comunidad Autónoma.

3.- Participar en el desarrollo y fomento de campañas de comunicación en su ámbito territorial, que se enmarquen en las directrices acordadas por la Comisión de Seguimiento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS ENTES LOCALES

1.- Las Entidades Locales que lo deseen podrán adherirse al presente Convenio Marco y/o suscribir acuerdos particulares con las Entidades Gestoras, cuyas condiciones específicas se incluirán en los correspondientes Convenios Específicos. Estas condiciones específicas incluirán, al menos, las indicadas en el Anexo I.

2.- Las Entidades Locales que voluntariamente suscriban Convenios Específicos con las Entidades Gestoras deberán comunicarlo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a la Oficina de Coordinación Logística, ajustándose a lo establecido en el Anexo I de este Convenio Marco.

La Oficina de Coordinación Logística o, en su caso, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, trasladará a la FAMP, al menos semestralmente, la relación de las Entidades Locales que hayan suscrito dichos Convenios, en formato electrónico.

La Oficina de Coordinación Logística tendrá en cuenta estos acuerdos y los acuerdos particulares que hubieran establecido los Entes Locales con las Entidades Gestoras, en el momento de asignar las recogidas de fracciones de RAEE, a través de la Oficina de Coordinación.

Las Entidades Locales que voluntariamente se adhieran al presente Convenio Marco lo comunicarán expresamente a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a la Oficina de Coordinación Logística, de conformidad con el modelo de documento que figura en el Anexo VI del presente Convenio,



dejando constancia de la aceptación por su parte de todos sus pactos y contenidos.

La Oficina de Coordinación Logística o, en su caso, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía trasladará a la FAMP, al menos semestralmente, la relación de las Entidades Locales que se hayan adherido al presente Convenio, en formato electrónico.

Esta participación de las Entidades Locales implicará la aceptación de éstas en la obligación de hacerse cargo de la recogida selectiva de los RAEE para su transporte desde los puntos de entrega hasta los puntos de recogida establecidos con las Entidades Gestoras, que en cada caso corresponda, de conformidad con el sistema de recogida previsto y decidido por la propia Entidad Local.

Tanto la recogida selectiva como la entrega, recepción y almacenamiento se llevará a cabo cumpliendo las condiciones establecidas en el Anexo V.

3.- Las Entidades Locales serán compensadas económicamente por esta recogida, transporte, almacenamiento temporal y selección de los RAEE, en concepto de coste económico de esas operaciones, teniendo en cuenta para su cuantificación lo establecido en los Anexos III y V del presente Convenio Marco.

4.- Adoptarán las medidas necesarias para facilitar la efectiva implantación del sistema de gestión de RAEE de la Entidad Gestora firmante de este Convenio en su ámbito territorial, considerando siempre lo indicado en el punto 1 de la presente Estipulación.

5.- Participar, de conformidad con lo previsto en este o en el Convenio oportuno, en el desarrollo y fomento de campañas de comunicación en su ámbito territorial, teniendo en cuenta las directrices emanadas de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por las tres partes firmantes del presente Convenio, y compuesta por tres representantes de las entidades gestoras, tres representantes de la Administración Local designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y tres representantes, incluido el Presidente de la Comisión de Seguimiento, designados por la Administración Autonómica, teniendo cada uno de los nueve representantes derecho a un voto para la toma de decisiones. La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se puedan celebrar a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio, previa aprobación del Presidente de la Comisión.

Tres representantes de las Entidades Gestoras actuarán en nombre y representación de todas las autorizadas en esta Comunidad Autónoma, como que deberán acreditar al inicio de cada una de las reuniones de la

Comisión mediante la aportación por escrito del consentimiento otorgado por cada una de ellas a tal efecto.

Esta Comisión tiene como finalidad:

1ª El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio Marco, así como su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede.

2ª La intervención, en caso de discrepancias en la puesta en práctica del Convenio, entre las Entidades Gestoras y alguna o algunas de las Entidades Locales a él adheridas; en estos casos, la Comisión de Seguimiento, tras analizar la situación creada, propondrá la forma de proceder para su resolución, sin perjuicio de las demás vías jurídicas que procedan y asistan a las partes.

3ª La aprobación de las campañas de concienciación ciudadana y sensibilización social, en particular las que sean propuestas por la Oficina de Coordinación Logística, contempladas en el punto 10 de la Estipulación Tercera de este Convenio Marco, acordando para ello el montante económico que se destinará a cada una en función del objetivo que se pretende y el ámbito de aplicación en el que se desarrollará.

4º.- Cualesquiera otras que sean precisas para el adecuado desarrollo del presente Convenio.

5º.- La Comisión de Seguimiento adoptará sus decisiones, para todos los temas, incluidos los económicos, mediante mayoría cualificada de los votos de los representantes que la conforman, siendo necesarios siete votos favorables, de los nueve posibles, para su válida adopción.

OCTAVA.- DURACIÓN

La duración de este Convenio será de un año, que se podrá prorrogar previo consenso de las partes. Durante la vigencia del Convenio la Junta de Andalucía encargará a una entidad independiente de las partes y técnicamente solvente un estudio a efectos de establecer un diagnóstico de condiciones y costes de la gestión de los RAEE por las Entidades Locales, con el fin de revisar las condiciones previstas en este Convenio y las cuantías de las indemnizaciones que se prevén en el Anexo III, ajustándolas a la realidad de la gestión, en cuya virtud se negociará un nuevo Convenio Marco. Las partes podrán aportar los datos que consideren oportunos para su consideración en la elaboración del estudio.

Con respecto a las obligaciones económicas de las Entidades Gestoras respecto de las Entidades Locales, en razón de la recogida y gestión por éstas de los RAEE con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio Marco, se fijará como fecha de referencia el 13 de agosto de 2005.

Las condiciones de este Convenio Marco serán revisadas si en el futuro se producen modificaciones normativas que puedan incidir directamente en sus contenidos. En este caso, se actuará de conformidad a lo dispuesto en la Estipulación SÉPTIMA. 1ª de este Convenio.

Con objeto de garantizar la viabilidad técnica y económica de los sistemas de gestión de RAEE en Andalucía, si el presente Convenio Marco deja de tener vigencia por alguna razón, se mantendrán las condiciones de financiación y funcionamiento previstas en él, hasta en tanto se acuerde un nuevo Convenio.

En los casos en que se suscriban nuevos convenios, las Entidades Gestoras, la FAMP y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía evaluarán el efecto económico que habría supuesto la aplicación de las nuevas condiciones económicas acordadas, de haberse aplicado desde la fecha de renovación de las autorizaciones de las Entidades Gestoras por lo que dichas Entidades Gestoras quedarán obligadas a aportar a las entidades afectadas la correspondiente compensación económica por el importe diferencial respecto de los pagos ya realizados por los conceptos que sean de aplicación.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y estará sujeto a la normativa aplicable, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se resolverá:

- 1º.- Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
- 2º.- Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- 3º.- Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este Convenio.
- 4º.- Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.
- 5º.- Por falta de viabilidad económica o técnica de las Entidades Gestoras, en cuyo caso el Convenio quedaría resuelto respecto de la Entidad Gestora afectada.

Caso de que se produjera la suspensión, caducidad, incumplimiento o revocación de alguna autorización de entidades gestoras de sistemas integrados de gestión o de sistemas individuales de gestión, el Convenio quedaría resuelto respecto de la entidad gestora cuya autorización resultara afectada.

